

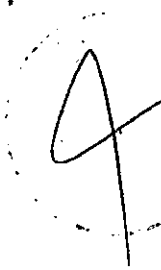


Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

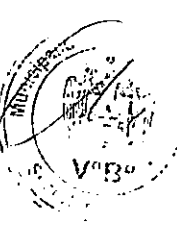
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 57-2024-AC/ MDA

Ancón, 28 de noviembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN.

 **VISTO:** En sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 485-2024-GDES-MDA de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 193 - 2024 - NCGS/SGPUOPYC de fecha 12 de mayo del 2024; el Memorándum N° 416 – 2024- GATyR/MDA de fecha 01 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 297-2024-GAJ-MDA de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0333–2024-PPM/MDA de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Procuradora Pública Municipal; el Informe N° 321-2024-GAJ-MDA de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 900-2024-NCGS/SGPUOPYC, de fecha 23 de setiembre de 2024; el Informe N° 347-2024-GAJ-MDA de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2123-2024-SGACPYTI-GAF/MDA de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información; el Informe N° 1253-2024/GDU/MDA de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 917-2024-GDES/MDA de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Memorándum N° 1425-2024-GM/MDA de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

 Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

/ Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433 señala que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, crea este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector, cuyas funciones y atribuciones exclusivas comprenden, entre otras, proponer y promover la aprobación de normas legales destinadas al



fortalecimiento del SNBE, priorizando la modernización de la gestión del Estado y el proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, de fecha 11 de abril de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual, de conformidad con lo establecido en su artículo 1°, tiene por objeto reglamentar la referida Ley N° 29151, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 2º del citado Reglamento, respecto a la normativa aplicable a los predios estatales, señala lo siguiente: "Artículo 2.- Normativa aplicable a los predios estatales 2.1 Las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas. 2.2 Los actos que se aprueben sobre los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Defensa, universidades públicas y empresas estatales, se rigen por lo dispuesto en sus respectivas Leyes y, en lo que fuere aplicable, por las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, el artículo 7 del acotado reglamento, respecto al cumplimiento de las normas de la Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala lo siguiente: "Artículo 7.- Cumplimiento de las normas que regulan el SNBE, 7.1 Las entidades en cuanto administren o dispongan de predios estatales se rigen por el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas sobre la materia. 7.2 En la ejecución de cualquier acto relacionado a los predios estatales, debe observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; por lo tanto, se tiene que los Gobiernos Locales forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por lo que, sus acciones relacionadas a predios deben estar sujetas a lo establecido por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, el Capítulo V del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece las disposiciones aplicables al Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, indicándose en los numerales 242.1 y 242.2 de su artículo 242°, que las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral, indicándose, que se entiende que un determinado predio o inmueble esta saneado cuando se encuentre inscrito en el Registro de Predios;

Que, al respecto el artículo 243 Actos de materia de saneamiento físico legal señala lo siguiente. Primera inscripción de dominio: respecto de predios o inmuebles que no se encuentran inscritos



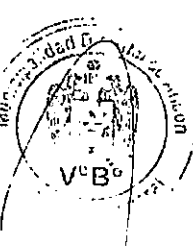
Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

en el Registro de Predios de la SUNAPP y cumplen las condiciones que dispone el artículo 36 y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley. Se incluye bajo este mecanismo, cuando el titular del predio no inscrito ha cedido su posesión a cualquier otro derecho a favor del Estado";



Que, el artículo 244° y 249° del citado Reglamento, establece que las entidades deben identificar en la Declaración Jurada a la que hace referencia el inciso a 1) del literal a), del artículo 249 del Reglamento, la cual debe ser suscrita por órgano competente de la entidad para gestionar los bienes estatales, el supuesto específico de uso público o de servicio público en el que se encuentra el predio o inmueble materia de saneamiento físico legal, precisando su preexistencia respecto a la titulación o deslinde, no siendo necesario indicar un título de adquisición a su favor que conste en documento de fecha cierta, ni especificar un tracto sucesivo respecto del titular registral;

Que, el artículo 246° del referido Reglamento, respecto al Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal, establecen que el Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal " 246.1 La entidad procede a recopilar y analizar la información técnica y legal del predio o inmueble materia de saneamiento cuyo resultado debe plasmarse en el informe técnico legal respectivo, precisando las acciones de saneamiento físico legal que correspondan ejecutar;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 103.1 del artículo 103° del Reglamento, indica que" El diagnóstico físico legal está orientado a obtener la información técnica y legal relacionada al predio y a determinar el derecho de propiedad del Estado, a fin de disponer la primera inscripción de dominio en el Registro de Predios. Asimismo, el numeral 103.2 señala que el diagnóstico físico legal comprende, sin ser secuenciales, las siguientes acciones: 1. Identificación del predio o del ámbito geográfico, 2. Recopilación de información y estudio de títulos, 3. Inspección del predio, 4. Elaboración del plano de diagnóstico, 5. Obtención del Certificado de Búsqueda Catastral, 6. Elaboración del informe de diagnóstico y documentación técnica";

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de la municipalidad, entre otros: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen en su favor y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 58° de la norma precitada, concordante con el primer párrafo de su Octava Disposición Complementaria, señala: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. En este



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

único supuesto, la regularización de la titularidad municipal estará exonerada del pago de derechos registrales, siempre que se efectúe en el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley.";

Que, se pone de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Ancón tiene la administración y posesión pacífica, pública y continua de los inmuebles mencionados por más de 67 años;

Que, mediante Informe N° 485-2024-GDES-MDA de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Desarrollo Económico y Social remite el proyecto para la matriculación del molo muelle de ancón a fin de resguardar y proteger las áreas declaradas como zona monumental o bienes para desarrollar el turismo por ser de necesidad pública en el distrito de ancón;

Que mediante Informe N° 193 - 2024 – NCGS/SGPUOPYC de fecha 12 de mayo del 2024, la especialista de planeamiento urbano territorial y catastro remite el informe técnico en referencia al proyecto de inmatriculación del molo muelle de ancón a la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que mediante Memorándum N° 416 – 2024- GATyR/MDA de fecha 01 de julio del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite la información requerida en el cual señala que respecto al registro del molo muelle no se ubicó registro en la verificación de búsqueda en la base de datos actualizado;

Que mediante Informe N° 297-2024-GAJ-MDA de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite la opinión legal sobre la propuesta de matriculación primera de dominio en el que concluye que no se verifica la existencia del diagnóstico físico legal del predio matricularse por lo que esa gerencia a efectos de continuar con el referido procedimiento de matriculación se solicita se remite el referido diagnóstico de conformidad con lo señalado en el artículo 103 del reglamento de la Ley 29 151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 - 2021 – VIVIENDA;

Que mediante Memorándum N° 0333–2024-PPM/MDA de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Procuradora Pública Municipal señala que, de la revisión de los expedientes físicos y el Excel con el cual cuenta ese despacho no se ha evidenciado un proceso judicial relacionado al Molo Muelle ubicado en Malecón Ferreyros;

Que mediante Informe N° 321-2024-GAJ-MDA de fecha 05 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no se verifica la existencia del diagnóstico físico legal del predio matricularse, ni la declaración jurada suscrita por la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información, por lo que solicita que se levante las observaciones señaladas;

Que, mediante Informe N° 900-2024-NCGS/SGPUOPYC, de fecha 23 de setiembre de 2024, remite el diagnóstico físico legal del predio en el que indica que de la revisión de la base gráfica del plano general de Ancón se verificó que no presenta superposición gráfica con otros predios u organizaciones sociales;



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Que mediante Informe N° 347-2024-GAJ-MDA de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera desde el punto de vista legal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viable elevar al Concejo Municipal la Propuesta de Inmatriculación Primera de Dominio del Molo Muelle, para su evaluación y debate de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2123-2024-SGACPYTI-GAF/MDA de fecha 17 de octubre de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información remite la observación sobre la propuesta de inmatriculación del molo muelle;

Que, mediante Informe N° 1253-2024/GDU/MDA de fecha 15 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la información solicitada subsanando la información;

Que, mediante Informe N° 917-2024-GDES/MDA de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite la actualización de búsqueda catastral de inmatriculación primera de dominio del Molo Muelle;

Que, Mediante Memorándum N° 1425-2024-GM/MDA de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados con la finalidad que sea elevado al concejo para su evaluación y aprobación de corresponder;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 y su modificatoria, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón, del predio denominado: "Molo Muelle" ubicado frente al Malecón Ferreyros muelle de Ancón con un área de 8762.04 m2 y perímetro 423.04 metros lineales, ubicados en el Distrito de Ancón, Provincia de Lima y Departamento de Lima, de acuerdo a lo señalado en el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al Alcalde Samuel Marcos Daza Taype para que realice la coordinación y ejecución de los actos de saneamiento físico legal de los predios mencionados a fin de inscribirse en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VII - Sede Lima - Oficina Registral de Lima, conforme al Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, que contienen todos los datos técnicos, área y medida perimétrica que ocupa el predio a inmatricularse.

Artículo Tercero. – **DISPONER** la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente para el cumplimiento de lo acordado en el presente acuerdo y encargar a la Gerencia Municipal y las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón <https://www.gob.pe/muniancon>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE